

Radicación: 2023-00005-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: Banco FINANDINA
Ejecutado: LUIS GERARDO CUELLAR RUIZ
HV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Auto No. 957

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte ejecutante haya culminado con la realización la notificación personal a la parte ejecutada del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, fechado el 23 de enero de 2023, pues si bien remitió al ejecutado comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. la actuación subsiguiente (Art. 292 C.G.P.) aún no se ha llevado a cabo hasta la fecha; por lo conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 78 del ibdem,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte ejecutante dentro del presente asunto, para que sirva realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, con la notificación efectiva a la parte ejecutada, de la referida providencia, conforme se dispuso en el numeral tercero del auto que libró mandamiento ejecutivo, para poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3790bdfcd8b959d7c841fcfaf786ef7c1749f3c9abfc922f41f84886327f4428**

Documento generado en 25/08/2023 11:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>